

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2020-327

Téngase al demandado HAANZ ALBERTO BARRERA CELIS por notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. General del Proceso, esto es, el día de la notificación por estado del auto en el cual se reconoció personería a su apoderado.

Por secretaría contrólense los términos de traslado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez